

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Once (11) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00277** de JORGE HUGO ARMANDO TORRES contra UNION TEMPORAL FAMILIMENTOS Y OTRA, asignada por reparto en 57 folios en expediente digital. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Enero Dos Mil Veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión al respecto se hace el siguiente estudio:

1.- Debe precisar el despacho que las Uniones Temporales al no ser personas jurídicas carecen de capacidad procesal para obrar dentro de un proceso judicial, y por ende, ellas no pueden actuar como demandadas, ni proceden las pretensiones en su contra, por lo cual deberá adecuar la demanda y el poder teniendo en cuenta lo anterior.

Deberá la apoderada judicial en el acápite de las pretensiones indicar cuál es la pretensión de condena respecto de la solicitud de declaración No. 4

2.- No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

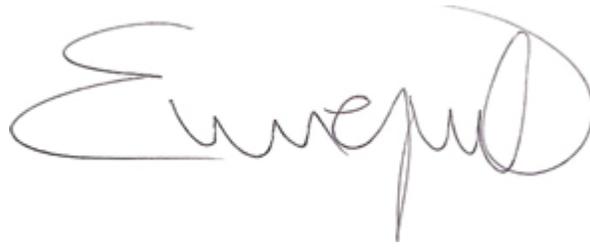
3.- Deberá aportar direcciones electrónicas de las personas que denuncio como testigos de conformidad con lo establecido en el art. 6 del Decreto 806 de 2020 inciso 1.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 006 FIJADO HOY 26 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria**